

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE JULIO DE 1953

Nº 12.131

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 32 de 9 de Julio de 1953, por el cual se crea un instituto y se le determinan sus funciones.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 253 y 254 de 28 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 198 de 16 de Junio de 1953, por la cual se confiere título de intérprete público.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resuelto Nº 4 de 15 de Junio de 1953, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 243 y 244 de 27 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 875 y 876 de 27 de Abril de 1953, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

Sección de Contabilidad

Resuelto Nº 271 de 3 de Junio de 1953, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 229 de 4 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 230 de 4 de Marzo de 1953, por el cual se deroga un decreto.

Sección Primera

Resuelto Nº 1015 de 31 de Marzo de 1952, por el cual se declara desierta una licitación.

Resueltos Nos. 1014, 1016 y 1017 de 31 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 152 de 8 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 59 de 9 de Mayo de 1953, por la cual se hace un traslado.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 136 de 13 de Abril de 1953, por el cual se declara sin efecto unas vacaciones.

Resuelto Nº 137 de 13 de Abril de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA

Decretos Nos. 129 de 19 y 130 de 21 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 3338, 3339, 3340 y 3341 de 6 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones y pre-avisos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 98 de 27 de Mayo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 7655 de 10 y 7656 de 11 de Octubre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 174 de 26 de Enero de 1953, por el cual se aprueba un decreto.

Resueltos Nos. 500 de 7 y 501 de 8 de Mayo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 502 de 8 de Mayo de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 502 de 8 de Mayo de 1952, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Resuelto Nº 504 de 8 de Mayo de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREASE INSTITUTO Y DETERMINANSE SUS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 32

(DE 9 DE JULIO DE 1953)

"por el cual se crea el Instituto Nacional de Música y se le determinan sus funciones y asignaciones a los cargos respectivos y se toman otras medidas de carácter fiscal".

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba; y,

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO-LEY NUMERO....

(DE ... DE JULIO DE 1953)

"por el cual se crea el Instituto Nacional de Música y se le determinan sus funciones y asignaciones a los cargos respectivos y se toman otras medidas de carácter fiscal".

El Presidente de la República,

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le concede el Ordinal a) Artículo 1º de la Ley

8ª de 1953, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º—Créase el Instituto Nacional de Música como una Dependencia del Ministerio de Educación.

Artículo 2º—El Instituto Nacional de Música tendrá las siguientes funciones:

1º Formar maestros Especiales de Educación Musical Primaria para las Escuelas del Estado.

2º Formar Músicos Profesionales en Canto en todos los instrumentos musicales, en Composición y Dirección de Orquestas, Bandas y Conjuntos Corales.

3º Ofrecer la preparación musical necesaria a los futuros Profesores de Música de los Colegios Secundarios.

4º Capacitar a Músicos profesionales para ejercer la docencia musical en su especialidad.

5º Impulsar el cultivo del arte musical en el pueblo panameño.

Artículo 3º—Suprimense las 48 unidades que aparecen en el artículo 573 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos relativas al Conservatorio Nacional de Música y Declamación y Escuela Nacional de Danzas, cuyo monto alcanza a B/. 6.916.00.

Artículo 4º—Créanse 45 unidades para constituir el personal Docente del Instituto Nacional de Música y la Escuela Nacional de Danzas, con un monto total mensual de B/. 6.413.00.

Artículo 5º—Suprimense las siete (7) unidades que aparecen en el artículo 560 del actual

Presupuesto de Rentas y Gastos relativas al personal administrativo del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Artículo 6º—Créanse doce (12) unidades para constituir el personal Administrativo del Instituto Nacional de Música.

Artículo 7º—El Personal Administrativo del Instituto Nacional de Música será el siguiente:

1 Director de 2ª Categoría Ad-Honorem, Jefe de la Sección de Cultura y Educación Musical del Ministerio de Educación.

1 Director de 2ª categoría (Consultor) a B/. 300.00

1 Director de 2ª categoría (Ejecutivo) a 300.00

1 Oficial de 1ª Categoría (Secretario) a 125.00

1 Inspector de 3ª categoría (Asistente de la Escuela de Iniciación Musical) a 120.00

2 Inspectores de Educación de 6ª Categoría c/u. 90.00

1 Bibliotecario de 3ª categoría a 90.00

2 Porteros de 2ª categoría a 50.00

2 Oficiales de 10ª Categoría (Ayudantes pianistas de la Orquesta y del Coro c/u. 30.00

Artículo 8º—El presente Decreto-Ley comenzará a regir el 1º de Agosto del año en curso y deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

ROGELIO ROBLES.

Los Comisionados,

Eligio Crespo V.—Luis E. Guizado.

El Secretario,

Gavino Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 253

(DE 28 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor **Randolfo Beluche**, Cartero de 2ª Categoría en la Sección de Reparto a Domicilio, en reemplazo de **Ricardo Alberto González**, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos a

partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 254

(DE 28 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor **José Agustín Puertas**, Oficial de 6ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de **Arturo Du Barry** (hijo) quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos a partir del día primero de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONFIERESE TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 198.—Panamá, 16 de Junio de 1953.

El señor **David N. Da Silva**, vecino de la ciudad de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal N° 8-11807, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el título de intérprete público de la lengua inglesa, con base en los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por los profesores, señor **Manuel E. Melo** y señorita **C. Rosalía Sáenz D.**, examinadores comisionados por el Ministerio de Educación, con la cual se acredita que el peticionario, señor **Da Silva**, tiene dominio completo del idioma inglés y posee los conocimientos necesarios para ejercer el cargo de intérprete público.

b) Certificado expedido por los señores, **Luis Carrasco M.**, Magistrado del Segundo Tribunal Su-

perior de Justicia y Carlos Ernesto Guevara, Juez Tercero Municipal de Panamá, con los cuales se acredita que el peticionario es de notoria buena conducta.

Como el solicitante reúne los requisitos expedidos por las disposiciones legales citadas,

SE RESUELVE:

Conferir al señor David N. Da Silva, el título de intérprete público de la lengua inglesa.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 4

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 4.—Panamá, 15 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aquilino Vallarino, en representación de la firma Vallarino y Arias, ha solicitado a este Departamento se le expida un permiso para instalar y operar un transmisor de radio telégrafo y de radio teléfono en la ciudad de Panamá y uno móvil en la ciudad de David para ser usado exclusivamente en asuntos relacionados con los trabajos de la pavimentación de la Carretera Panamericana.

La estación transmisora de Panamá quedará instalada en la Avenida Francisco de Córdoba N° 110, cerca de Pueblo Nuevo.

En cuanto a la estación de David, será instalada en la población de Chiriquí en la Provincia de Chiriquí, y será una estación fija.

Al respecto el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones recomendó lo siguiente:

"Recomiendo:

1) Que se expida dos licencias provisionales válidas por un año o hasta la terminación de los trabajos de pavimentación de la Carretera Interamericana, solamente.

2) La primera estación estará ubicada en la Avenida Francisco de Córdoba N° 110 en la ciudad de Panamá y cuya posición geográfica es:

Lat. 79° 31' 30" Long. 09° 01' 00"

Se asignará las letras de llamada HPA-82.

Trabjará en la frecuencia de 5310 Kilociclos.

Poder máximo trescientos (300) vatios.

Puede usar Tipo de emisión A1-telégrafo A3 teléfono.

3) La segunda estación estará ubicada en Chiriquí, Provincia de Chiriquí.

Letras de identificación HPA-32.

Poder cien (100) vatios.

Frecuencia que usará 5310 Kilociclos.

Puede usar tipo de emisión A1-telégrafo-43 teléfono.

Lat. 82° 19' 00" Long. 08° 24' 00"

4) Según el reglamento internacional se entiende por servicio fijo:

"Un servicio de radiocomunicación entre puntos fijos determinados".

El interesado debe avisar a este Ministerio o a la oficina técnica de Telecomunicaciones cuando la instalación esté lista para establecer la hora y día para la prueba".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Aquilino Vallarino, en representación de la firma Vallarino y Arias para que instale un transmisor de radio telégrafo y radio teléfono en la Ave. Francisco de Córdoba N° 110, cerca de Pueblo Nuevo. Las letras de identificación serán HPA-82. El poder máximo del transmisor será de 300 vatios. Este transmisor trabajará en una frecuencia de 5310 Kilociclos, onda corta.

La estación fija en la población de Chiriquí, Provincia de Chiriquí tendrá las letras de identificación HPA-32.

El poder del transmisor no podrá exceder de 100 vatios. Este transmisor trabajará también en la frecuencia de 5310 Kilociclos.

El señor Vallarino debe avisar a este Departamento o a la oficina técnica de Telecomunicaciones cuando la instalación esté lista, para establecer la hora y día para la prueba.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 243

(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señora Margarita Martínez de Villamil, Mecnógrafa de Segunda Categoría del Departamento de Migración, en reemplazo de la señorita Dalila Aguilar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
J. R. GUIZADO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Bello de Barraza.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 451 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

DECRETO NUMERO 244
(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento
en el Departamento de Migración del
Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita
Noemí Edith Polo, Inspector de 4ª categoría en
la sección de Migración en la ciudad de Pana-
má, en reemplazo de la señorita Marcela Ceci-
lia Prohl, cuyo nombramiento se declara insubs-
istente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales se hace
constar que el presente Decreto surtirá efecto a
partir del 1º de Junio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinti-
siete días del mes de mayo de mil novecientos
cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

**DECLARASE LA CALIDAD DE
PANAMEÑOS POR NACIMIENTO**

RESOLUCION NUMERO 875

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 875.—Panamá, 27 de
Abril de 1953.

El señor Lloyd George Mc Lughlan White,
hijo de Charles Mc Lughlan y de Grace White de
Mc Lughlan, súbditos británicos, por medio de
escrito de fecha 13 de Marzo del corriente año,
manifiesta que renuncia positiva e irrevocable-
mente a la nacionalidad de sus padres; que opta
por la nacionalidad panameña, y, a la vez, soli-
cita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este
Ministerio, se declare que tiene la calidad de
panameño por nacimiento, de acuerdo con el
ordinal b) del artículo 9º de la Constitución
Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de pa-
dre y madre extranjeros, si después de haber
llegado a su mayoría de edad, manifiestan por

escrito ante el Ejecutivo que optan por la na-
cionalidad panameña y que renuncian positiva e
irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres
y comprueban, además, que están incorporados
espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Lloyd Geor-
ge Mc Lughlan White ha presentado los siguien-
tes documentos:

a) Certificado expedido por el Director Ge-
neral del Registro Civil, en donde consta que el
señor Mc Lughlan nació en Panamá, distrito y
provincia de Panamá, el día 15 de Febrero de
1932; y

b) comprobante de los resultados satisfacto-
rios del examen rendido por el señor Mc Lughlan
ante el Jefe de la Sección de Naturalización so-
bre geografía, historia y organización política
panameñas.

Como de los documentos presentados junto con
la solicitud que es materia de consideración, se
desprende que el señor Mc Lughlan ha llenado
los requisitos exigidos por el aparte b) del ar-
tículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Lloyd
George Mc Lughlan White tiene la calidad de
panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 876

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 876.—Panamá, 27 de
Abril de 1953.

El señor Andrés Yin Sing Chen Chang, hijo
de Joaquín Chen y de Pu Chin Chang de Chen,
ciudadanos chinos, por medio de escrito de fe-
cha 23 de Marzo del corriente año, manifiesta
que renuncia positiva e irrevocablemente a la
nacionalidad de sus padres; que opta por la na-
cionalidad panameña, y, a la vez, solicita al
Órgano Ejecutivo, por conducto de este Minis-
terio, se declare que tiene la calidad de pana-
meño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal
b) del artículo 9º de la Constitución Nacional,
que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de pa-
dre y madre extranjeros, si después de haber
llegado a su mayoría de edad, manifiestan por
escrito ante el Ejecutivo que optan por la na-
cionalidad panameña y que renuncian positiva e
irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres
y comprueban, además, que están incorporados
espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Andrés Yin
Sing Chen Chang ha presentado los siguientes
documentos:

a) Certificado expedido por el Director Ge-
neral del Registro Civil, en donde consta que el
señor Chen nació en Colón, distrito y provin-
cia de Colón, el día 30 de Noviembre de 1931; y

b) Certificado del Director del “Colegio San

José", de Colón, que comprueba que el señor Chen se graduó de Perito Mercantil en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Chen ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Andrés Yin Sing Chen Chang tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 271

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 271.—Panamá, 3 de Junio de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Dalila Stella Aguilar, Mecanógrafa de 2ª Categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, en comunicación fechada el día 29 de los corrientes, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Junio de 1953, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Dalila Stella Aguilar, Mecanógrafa de 2ª Categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Junio de 1953, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 229

(DE 4 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Aristides Luque, Avaluador de 3ª Categoría

en la Aduana de Colón, en reemplazo de Roberto M. Bula.

Leonidas Aragón, Auditor de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Andrés Álvarez Anguizola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos nombramientos comenzarán a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones de los señores Bula y Álvarez Anguizola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 230

(DE 4 DE MARZO DE 1953)

por el cual se deroga un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Derógase el Decreto Nº 233 de 25 de Febrero en curso, por el cual se declara insubsistente el nombramiento del señor Rogelio Vásquez de Obaldía, Auditor de 1ª Categoría de la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE DESIERTA UNA LICITACION

RESUELTO NUMERO 1015

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1015.—Panamá, 31 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de Noviembre de 1951 se celebró en el Despacho del Jefe de Materiales y Compras de este Ministerio una licitación pública para contratar el transporte de la correspondencia aérea al Interior de la República.

Que el único participante en la licitación fué la Compañía Panameña de Aviación, S. A., la cual presentó su propuesta en pliego firmado el 26 del mismo mes.

Que la referida Empresa no ajustó dicha pro-

puesta a las especificaciones que sirvieron de base a la licitación, que exigían servicios en seis Rutas comprensivas de poblaciones determinadas, muchas de las cuales se omitieron en la referida propuesta.

Que por tal motivo procede declarar desierta la licitación aludida.

RESUELVE:

Declárase desierta la licitación verificada el día 29 de Noviembre de 1951 en la Sección de Materiales y Compras de este Ministerio a fin de adjudicar el contrato de transporte de la correspondencia aérea al Interior de la República, por no ajustarse la única oferta recibida a las especificaciones que sirvieron de base a dicha licitación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 1014

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1014.—Panamá, 31 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Mariscos de Panamá, S. A.", en memorial de 25 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de Cinco Cartones (6 psas.) Redes para pesar; Trece Carrots, (2 pares) Puertas para pescar y Cuatro Unitos (37 rollos) cable de hierro (72) Boyas plásticas, con un valor de B/. 2.528.36, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 230036, a la consignación de la Cía. solicitante y enviado en el Vapor "Colombia", que salió el 7 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 317 de 4 de Octubre de 1951, celebrado entre la Nación y Mariscos de Panamá, S. A., en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso,

las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho."

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Cía. "Mariscos de Panamá, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los 22 bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 1016

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1016.—Panamá, 31 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el "Buen Vecino, S. A.", en memorial de 28 del presente solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre Seis Cajas (7528 Ydas.) Tela de rayón, con un valor de B/. 2.905.20, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-45606, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Empresa solicitante y enviado en el Vapor "Cristóbal" que salió el 19 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 312 de 18 de Septiembre de 1951, celebrado entre la Nación y el Buen Vecino, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa, está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener

del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la Aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga derecho.

Que la mercancía mencionada se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, al "Buen Vecino, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre las Seis cajas especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 1017

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1017.—Panamá, 31 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "El Buen Vecino, S. A.", en memorial de 23 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por cinco (5) Fardos que contienen 5.960-7/8 yardas de telas de algodón, con un valor de B/. 2,410.62, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Cía. solicitante, y enviado en el vapor "Sixaola", que salió el 17 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 312 celebrado entre el Gobierno y la Cía. El Buen Vecino, S. A., el 18 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción, la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las

exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Cía. "El Buen Vecino, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los cinco (5) bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 152

(DE 8 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrese a Guillermina Rowe, Subalterna de 4ª Categoría.

Artículo 2º—Nómbrese a Gladys Pérez y a Tilvia Testa, Subalternas de 5ª categoría.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 59.—Panamá, 9 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Ordenar el siguiente traslado en la Provincia de Panamá:

Virgilia Simons, de la Escuela de Buenos Aires,

a la Escuela Justo Arosemena en reemplazo de la señora Eucaris J. de Higuero, quien fué ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SIN EFECTO UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 135

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 136. — Panamá, 13 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 106, de 17 de Marzo de 1953, se concedió a la señora Petra María Fernández, Bibliotecaria de 5ª Categoría de Penonomé, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 de Marzo, por el período de servicio que va del 10 de Marzo de 1952 al 9 de Febrero de 1953;

Que según Certificación de la Directora de la Biblioteca Nacional, la señora Fernández no hizo uso del mes de vacaciones concedido;

Que la señora Fernández solicita se declare sin efecto el mes de vacaciones concedido por Resuelto N° 106, de 17 de Marzo de 1953;

RESUELVE:

Declarar sin efecto el mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 de Marzo, concedido a la señora Petra María Fernández, Bibliotecaria de 5ª Categoría de Penonomé, por Resuelto N° 106, de 17 de Marzo de 1953, por las razones expuestas.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 137

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 137. — Panamá, 13 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Yolanda López, Estenógrafa de 3ª Categoría del Departamento de Educación Secundaria, un mes a partir del 15 de Abril, por el período de servicio que va del 9 de Abril de 1952 al 8 de Marzo de 1953;

Manuel E. Vásquez Jr., Secretario de 6ª Categoría del Instituto Nacional, un mes a partir del 7 de Abril, por el período de servicio que va del 22 de Septiembre de 1951 al 21 de Agosto de 1952;

Susana Serrano, Oficial de 6ª Categoría, (Taquillera) de la Piscina Olímpica, un mes a partir del 15 de Abril, por el período de servicio que va del 5 de Junio de 1950 al 4 de Mayo de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 129

(DE 19 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Susana del Rosario, Mecanógrafa de 2ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar en reemplazo de Laura Durango, quien pasará a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Julio C. Fábrega, archivero de 2ª Categoría en el Departamento Administrativo, en reemplazo del señor Ricardo Fábrega quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DECRETO NUMERO 130

(DE 21 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ovidio Silvera, Maquinista de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Chiriquí), en reemplazo de Mario Valdés R., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto comenzará a regir a partir del 1º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES Y PRE-AVISOS

RESUELTO NUMERO 3338

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3338.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcides Hernández, ex-portero en la Sección de Turismo, solicita a que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de Febrero de 1952 al 15 de Octubre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Hernández, el pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3339

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3339.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Zoraida Franco, ex-oficial en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 16 de Enero de 1952 al 15 de Diciembre del mismo año).

Que dicha señorita solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por

haber prestado servicios continuos durante el término antes indicado.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Franco, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 16 de Abril de 1943, reformatorio de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código de Trabajo.

Reconocer a dicha señorita, las dos semanas de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3340

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3340.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José C. Pinzón, Ex-repartidor de Lotes en el Fomento Agrícola de Veraguas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a una (1) semana de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 16 de Mayo de 1952 al 30 de Septiembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pinzón, el pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3341

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3341.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro A. Barroso, ex-escribiente de la Sección de Turismo, solicita que se le re-

conozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Marzo de 1952 al 30 de Octubre del mismo año,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Barroso, las dos semanas de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMÍSTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 98

(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 46 de 10 de Diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Homero Bethancourt, Oficial Mayor de 5ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, con un sueldo mensual de B/. 150.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entra en vigencia el 1º de Junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7655

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7655.—Panamá, 10 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Jaime Wilkins, Sub-Capataz de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de noviembre de 1951 a la primera quincena de octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez.

RESUELTO NUMERO 7656

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7656.—Panamá, 11 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha veintinueve (29) de septiembre del año en curso, dictó el Juzgado Seccional de Trabajo, diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Raúl Meléndez, ex-Capataz de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre marzo a julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

APRUEBASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 174

(DE 26 DE ENERO DE 1953)

por el cual se aprueba el Decreto Nº 140 de 19 de Enero de 1953, expedido por el Gerente y aprobado por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el Decreto Nº 140 de 19 de Enero de 1953, expedido por el Gerente y aprobado por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el cual se hacen los siguientes nombramientos, así:

César Orozco, Jefe de Sección de 1ª Categoría (Sub-Tesorero).

Mary Velarde, Oficial de 4ª Categoría (Ayudante del Tesorero).

Heraclio Chandeck, Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Contabilidad).

Georgina Burdet, Oficial de 4ª Categoría (Ayudante del Secretario).

Emérita de Gómez, Oficial Mayor de 5ª Categoría (Revisor de Premios Pagados).

- Raquel A. Guzmán, Oficial de 4ª Categoría (Auxiliar del Revisor de Premios).
Irene de Martínez, Oficial de 4ª Categoría (Auxiliar del Revisor de Premios).
Carmen de López, Oficial de 4ª Categoría (Auxiliar del Revisor de Premios).
Melba Montenegro, Oficial de 4ª Categoría (Auxiliar del Revisor de Premios).
Miguel A. González, Oficial Mayor de 1ª Categoría (Jefe de Tabulación).
Elba de Guardia, Oficial de 1ª Categoría (Ayudante del Jefe de Tabulación).
Luis A. Varcasía, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría.
Carmen C. Flores, Contador de 3ª Categoría.
Ildaura de Castrellón, Contador de 3ª Categoría.
Dora de Hassán, Contador de 3ª Categoría.
Elia de Sepúlveda, Contador de 3ª Categoría.
Olga de Chamizo, Contador de 3ª Categoría.
Marta de Shelhonor, Contador de 3ª Categoría.
Julio Espino, Pagador de 3ª Categoría de Billetes del Sorteo Ordinario.
J. Félix Gómez, Pagador de 2ª Categoría de Billetes del Sorteo Ordinario.
Carmen Cecilia Álvarez, Oficial de 1ª Categoría (Ayudante de los Pagadores).
Octavio Donado, Pagador de 3ª Categoría (Auxiliar).
Alicia Alzamora, Pagador de 3ª Categoría de Billetes del Sorteo "Tres Golpes".
Pablo Cedeño, Pagador de 3ª Categoría de Billetes del Sorteo "Tres Golpes".
Cecilia Duque de Romero, Oficial de 3ª Categoría.
Rosalia Pino, Oficial de 3ª Categoría.
Hilda Gordón, Oficial de 3ª Categoría.
Valli Vallarino de Hutchison, Oficial de 3ª Categoría.
José D. Figueroa, Oficial Mayor de 1ª Categoría (Recibidor).
José G. Arosemena, Oficial Mayor de 1ª Categoría (Recibidor).
Anita de D'Anello, Oficial Mayor de 1ª Categoría (Recibidor).
Luis C. Aguirre, Oficial Mayor de 1ª Categoría (Recibidor).
Rafael Terán A., Jefe de Sección de 1ª Categoría (Distribuidor Jefe de Billetes).
Felicidad Jiménez, Oficial de 1ª Categoría (Distribuidor Asistente).
Luz Duque, Oficial de 1ª Categoría (Ayudante de Entrega).
Mary Perigault, Oficial de 1ª Categoría (Ayudante de Entrega).
Elvia Solís, Oficial de 1ª Categoría (Ayudante de Entrega).
Elvia María Martinelli, Oficial de 4ª Categoría (Auxiliar de Información).
Floria Anar V. de Cerrud, Oficial Mayor de 6ª Categoría (Surtidora Jefe).
Emma Duque de Velásquez, Oficial Mayor de 1ª Categoría (Ayudante de Surtidora Jefe).
Olivia Burgos, Oficial de 3ª Categoría (Surtidora).
Ida V. de Pereira, Oficial de 3ª Categoría (Surtidora).
Rosa de Cornejo, Oficial de 3ª Categoría (Surtidora).
Emma R. de Espino, Oficial de 3ª Categoría (Surtidora).
Matilde Meléndez, Oficial de 3ª Categoría (Surtidora).
Elvia de Sitton, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Yolanda Ríos, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Carmen Aragón, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Elena Bosquez, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Otilda Meléndez, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Blanca M. de Hernández, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Angélica Ibarra, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
María Galeano, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Carmen Rodríguez, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Gilda V. de Chavers, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Ana de Calvo, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Antonia Vergara, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Angela Rosa Pérez, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Colombia Valdés, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Esther María Fierro, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Perla Domínguez, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Dolores Charis, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Eulogia P. de Aguilar, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Nisla de Sosa, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Graciela Gómez, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Petra de Rangel, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Carmen R. de Steele, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
David Trujillo, Oficial de 4ª Categoría.
Celia Herrera, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Ruth Grimaldo, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Rosa de Ruíz, Oficial de 4ª Categoría (Surtidora).
Carmen Fonseca, Estenógrafa de 2ª Categoría.
Marcela Dávila, Almacenista de 6ª Categoría.
Juan F. Novo, Conserje de 1ª Categoría.
Encarnación George, Celador de 1ª Categoría.
Alberto Dubós, Celador de 1ª Categoría.
Eduardo Vergara, Mensajero de 2ª Categoría.
Isacc Villarreal, Mensajero de 2ª Categoría.
Eliseo Justavino, Mensajero de 2ª Categoría.

María de Castillo, Aseadora Jefe de 1ª Categoría.

Zoila Pedroza, Aseadora Subalterna de 1ª Categoría.

Sofía Portillo, Aseadora Subalterna de 1ª Categoría.

Agripina Osorio, Aseadora Subalterna de 1ª Categoría.

Próspero Rivera, Portero de 1ª Categoría.

Parágrafo: Este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de este año, fecha en que los nombrados en el Artículo anterior comenzaron a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 500

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 500.—Panamá, 7 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Benigno Peña, Guardián Aseador en la Unidad Sanitaria de Río Abajo, en reemplazo de Bruno Cedeño, quien renunció el cargo.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 28 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 501

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 501.—Panamá, 8 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica, en el Riegue de D. D. T., Distrito de Chepo, con carácter eventual, así:

José del Carmen Ramírez, Capataz, con una asignación de B/. 3.50 diario.

Manuel Nicolás Sánchez, Everardo Avila,

Pascual de los Reyes, Mario del Río, Didilio del Mar y Antonio Flautt, Peones con una asignación de B/. 2.50 diario cada uno.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 502

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 502.—Panamá, 8 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eladio Sobenis, Operador del Acueducto de San Francisco de la Caleta, Sección de Ingeniería Sanitaria, ha solicitado una licencia de 15 días por enfermedad con derecho a sueldo,

RESUELVE:

Conceder conforme se solicita al señor Sobenis, la licencia de que se hace mérito de acuerdo con lo que dispone el Artículo 798 del Código Administrativo a partir del 4 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 503

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 503.—Panamá, 8 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se declara insubsistente los siguientes nombramientos en el Acueducto de Cañazas, Sección de Ingeniería Sanitaria, por haberse terminado el trabajo para lo cual fueron nombrados:

Pedro Vernaza, David Medina, Roldán Gordillo, como Peones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 504

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 504. — Panamá, 8 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Juan Serrano, Peón de la Campaña Antimalárica, a partir del 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

MIGUEL GARAY,

Notario Público Principal del Circuito Notarial de la Provincia de Bocas del Toro, portador de la Cédula de identidad personal número uno guion sesenta y uno (1-61),

CERTIFICA:

Que por escritura pública número cincuenta y seis de fecha siete (7) del mes de Julio del año de mil novecientos cincuenta y tres (1953), otorgada en esta misma Notaría entre los señores Carlos León Kuong, Soupsan Chen Backyew y José León Kuong, únicos socios de la sociedad colectiva de comercio, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chen y León Compañía Limitada", constituida por escritura pública número veintiocho (28) de fecha diez (10) del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946), han convenido en prorrogar por el término de cinco (5) años más dicha sociedad, a partir de la fecha en que se firme la escritura de prórroga.

Dado, firmado y sellado en la ciudad de Bocas del Toro, hoy a los 10 (diez) días del mes de Julio del año de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Notario Público,

MIGUEL GARAY.

L. 8927
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Rafael Luis Lebrón, varón, natural de Puerto Rico, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa, Matilde Macía; advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 9113

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que la señora Guillermina González de Kirk, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío, nacional, ubicado en el Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de cinco hectáreas de terreno, (5 Hts.) dentro de los siguientes linderos:

Norte: Gregorio Rivera;

Sur: Guillermina G. de Kirk;

Este: Guillermina G. de Kirk;

Oeste: Moisés Terrado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce del día del quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 8883

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Feliciano Navarro y Susana Sánchez, han solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío, nacional, ubicado en el Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de noventa y tres hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (93 Hts. 3.900 m2) dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales;

Sur: Alejo Coronado

Este: Tierras nacionales y parte del camino de La Uva;

Oeste: Tierras nacionales y quebrada El Trueno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana el día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 8954

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Dolores Guevara de Vásquez, se ha dictado el auto de declaración de herederos que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Junio diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Dolores Guevara, desde el día 4 de Febrero de 1950, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Juvenal Vásquez, en su condición de cónyuge supérstite; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Srío."

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho (18) de Junio de mil novecientos cincuenta y tres (1953), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, a fin de que dentro del término indicado, concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos, todas las personas que crean tenerlo en la presente sucesión.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 4457

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Eustasia González Miranda de Quiroz se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2750.—David, diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de María Eustasia González Miranda de Quiroz desde el 4 de junio de 1941, fecha en que tuvo lugar la defunción y,

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Emilio y José Manuel Quiroz González, en su carácter de hijos de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Cto. de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

Para cumplir las disposiciones de dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 18 de Junio de 1953.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 8978

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Marcos Mendoza, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2733.—David, quince (15) de junio de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Marcos Mendoza desde el 13 de Enero de 1949, fecha en que ocurrió la defunción y,

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Carlos Mendoza Gómez.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Cto. de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 15 de Junio de 1953.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 8977

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Lic. Elías Cano Chanís, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Agustín Zabala, varón, mayor de edad, soltero, colombiano, empleado de comercio, vecino de la ciudad de Panamá, cedula 8-2740, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Encanto", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, y que se encuentra dividido en tres lotes así.

"El Encanto" N° 1. De setecientos cincuenta (750) metros cuadrados de superficie dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, camino al Pozo y Sur, terreno de Victorino Denis.

"El Encanto" N° 2. De seis mil quinientos sesenta metros cuadrados de superficie alinderado así: Norte, terreno de Alejandro Cerrud; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos de Antonio Ayala y de Alejandro Cerrud, y Oeste, camino al Pozo; y

"El Encanto" N° 3. De tres mil ochocientos cincuenta (3850) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, y Este, camino al Pozo; Sur, y Oeste, terreno de Esther viuda de Jiménez.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 24.372

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito del Darién, por medio del presente, cita y emplaza al reo prófugo Arsenio Mosquera, colombiano, sin más generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en el cual se ha dictado un proveído y un auto, encausatorio, cuya parte resolutive se copiará seguidamente a la transcripción de la referida providencia.

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Junio dos de mil novecientos cincuenta y tres.

Como se observa que no obstante estar abierto el ple-nario, el reo se mantiene rebelde sin que se conozca su localización, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2343 del Código Judicial, se decreta su emplazamiento para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca al Tribunal. Se le previene de que si así no lo hiciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho al beneficio de fianza excarcelaria y la causa se seguirá en su intervención.

Cúmplase.—El Juez (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra Arsenio Mosquera, de generales desconocidas, por el delito de Hurto, que define y castiga el Capítulo I, del Título XIII, del Libro II, del Código Penal y decreta, en consecuencia, su detención. Como el enjuiciado no ha sido localizado se ordena notificarlo conforme lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.— El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

Se advierte al procesado Mosquera que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al reo del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requieren a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término indicado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Palma, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Carlos A. Bristán D.

(Segunda publicación)

*EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Drucilla Callender de Leach, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como la prueba decretada es la que exige para estos casos el artículo 1601 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Drucilla Callender de Leach, desde el día 17 de febrero pasado, fecha de su defunción;

b) Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, John Elijah Leach y John Nathaniel Leach Callender, en su calidad de cónyuge superstite el primero, y como hijo de la causante el segundo; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de este despacho, hoy nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 8492

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles quince (15) de julio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar en este tribunal la primera licitación de los siguientes bienes embargados en la ejecución propuesta por Arias y Compañía contra Anselmo González:

Una camioneta marca "Chevrolet", modelo 1948, motor número B M 59234, avaluada en trescientos cincuenta balboas B/. 350.00.

Una casa forrada de madera, techada de felpa, piso de cemento y el solar donde está construida, ubicada en esta ciudad dentro de los linderos siguientes: Norte, solar de Antonio Aguirre; Sur, casa y solar de José María Peralta y Juanelo Esquivel; Este, calle 8ª; Oeste, calle 7ª Este, avaluados en ochocientos balboas B/. 800.00.

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del tribunal, previa consignación del 5% como garantía de solvencia, hasta las cuatro de la tarde del día mencionado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que el inmueble descrito carece de título inscrito.

David, 16 de Junio de 1953.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

L. 18.007

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N° 64, altos, y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Ave. Central 64, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto dictado por el Tribunal de Apelaciones y Consultas, del Circuito, confirmando el auto de proceder dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto recurrido. Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos.—T. R. de la Barrera.—El Secretario (fdo.) Marco Sucre C.

Se advierte a los procesados Luis Somarriba Mejicano y Nicolás Arrieta Sánchez, que si no comparecen a notificarse, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hacen, se les oír y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderán el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los procesados se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Julio de mil novecientos cin-

cuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal Principal del Distrito de La Pintada, por medio de este edicto, llama y emplaza al señor Rafael Ríos, Ruperto Díaz y quien se apellida también Rivera o Rodríguez, quien se dice, residente en Colón, cuya calle se ignora como el número de la casa y cuyas demás generalidades están conocidas en los autos, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia se presente a esta oficina a rendir declaración indagatoria en el delito que se le sigue por hurto, engaño y estafa y apropiación indebida de varios artículos del país concernientes; en caucho, café, cerdos, frijoles, gallinas etc., que trató a varios campesinos y de esta localidad, en venta, haciéndoles ir a Panamá con los mismos enseres, y en su compañía, vendiéndoles y no sufragar a éstos su valor y sin presentarse más ante ellos, dejándolo abandonados en la capital. Se hace advertencia, que de acuerdo con denuncias presentados por distintos individuos; si no comparece y abandona en hacerlo, su omisión será tenida como grave indicio en su contra. Por lo tanto, se excita a todos los habitantes de la República, la obligación en que están en avisar el paradero de este señor, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si a sabiendas no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del C. Judicial. Esta Personería da a conocer al público a última hora ciertos detalles, de la persona del sindicado a fin de que sea más fácil encontrarlo. "Identificación". De buen alto, grueso moreno bastante, patiludo, cabello duro crespo, barba siempre raspada, sin bigote; muy activo y ladino y explicable perfectamente y se jacta de comerciante de varios artículos del país". Dijo haber vivido en Colón. Avenida Bolívar, calle cuarta y frente al Chichemito Herrera. Este sujeto fue capturado por la policía de Tonosí, en el caserío de El Guánico, cárcel de la cual logró la fuga sin haberse podido más localizar e ignorándose desde luego su paradero actual. Sirva de formal notificación al sindicado este Edicto por el mismo término, que se fijará al público y copia que se remite al señor Ministro de Gobierno para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, órgano del Estado.—Cómplase.

El Personero,

SEGUNDO MORENO C.

La Secretaria ad-hoc,

Mercedes Urrutia G.
Céd. 9-1355.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Municipal del Boquete, cita y emplaza a Wenceslao Gómez Silva, varón, nicaragüense, blanco, sastre, soltero, de 32 años de edad, cuyo paradero actual se desconoce e hijo de Ricardo Gómez y María Silva, a fin de que venga ante este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más la distancia, después de la última publicación de este en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra y de la providencia que copiada dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, Junio dieciséis (16) de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).—En vista de lo anteriormente informado se dispone: Emplazar por Edictos al procesado Wenceslao Gómez Silva, a efecto de que en el término de treinta (30) días, más la distancia a partir de la última publicación del respectivo aviso en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, venga a este Tribunal a estar en derecho en el presente juicio que se le sigue por el delito de Hurto, a notificarse del auto de proceder dictado en su contra con apercibimiento de que si así no lo hiciere después de decretada su rebeldía se le consignara defensor de ausente y se continuará el proceso correspondiente sin su intervención, por los estrados de este Tribunal; rebeldía que además será considerada como indicio grave en su contra. Hágase la notificación de rigor y entre tanto la vista oral

será fijada oportunamente.—Notifíquese y comuníquese. El Juez (fdo.) D. S. Carrera.—La Secretaria (fdo.) Haydee Rovira".

La parte resolutive del auto de proceder que se quiere notificar dice a la letra así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Número 16.—David, Mayo trece (13) de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto de sobreseimiento definitivo consultado y en su lugar ABRE causa criminal contra Wenceslao Gómez Silva, nicaragüense, soltero, sastre, de 32 años sin cédula y con residencia desconocida, hijo de Ricardo Gómez y María Silva, por delito contra la propiedad, e infracción de disposiciones pertinentes del Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y le DECRETA sentencia preventiva. El Juez de la causa señalará oportunamente fecha y hora para la vista oral.—Cópiese, notifíquese y devuélvase. El Juez 29 del Circuito (fdo.) Abel Gómez.—El Juez 1º del Circuito (fdo.) A. Candanedo.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira.

Por tanto, al procesado Wenceslao Gómez Silva se le advierte que si viene ante este Tribunal oportunamente se le administrará toda la justicia que le asista pero, de lo contrario será su omisión considerada como indicio grave de culpabilidad en contra de él, mientras que el juicio, de todos modos, seguirá su curso regular sin la intervención de él.

A todos los habitantes del país se les pide ayudar a fin de que denuncien el paradero si lo saben del procesado, salvo las excepciones legales, por lo que de no hacerlo se reputarán encubridores del delito perseguido. Así mismo a las autoridades Judiciales o Administrativas se les pide que ordenen o lleven a cabo respectivamente la captura del emplazado si por cualquier medio pudieren conocer su paradero actual.

Este edicto se fijará en lugar público de este despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquete, a los dieciséis (16) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

El Juez,

DOMINGO SILES CARRERA.

La Secretaria,

Haydee Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Personero Municipal de Penonomé, por este medio llama y emplaza a Luis Watson, natural de Chiriquí, cuyas demás generales se ignoran lo mismo que su paradero, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

Se advierte al emplazado que si concurriese oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores si sabiéndolo no lo delataren.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria, a las nueve de la mañana de hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se le remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces seguidas.

El Personero Municipal,

RAMÓN A. LAFFAURIE.

La Secretaria,

Rita A. de Quirós.

(Quinta publicación)